



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de julio de 1996  
No. 13

## SECRETARIA DE ECOLOGIA

ACUERDO que establece las medidas para limitar, restringir o suspender la circulación de vehículos automotores en los municipios conurbados del Valle de México, en caso de contingencia ambiental.

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD, REORDENAMIENTO  
E IMPACTO AMBIENTAL

## SUMARIO:

ACUERDO por el que se resuelven las solicitudes de revalidación a Centros de Verificación Vehicular, para operar durante los programas de verificación vehicular obligatoria para el año de mil novecientos noventa y seis de enero de 1996 a enero de 1997.

## SECCION TERCERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE ECOLOGIA

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LIMITAR, RESTRINGIR O SUSPENDER LA CIRCULACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DEL VALLE DE MEXICO, EN CASO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.**

**ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Secretario de Ecología del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 2º, 3º, 19 fracción XII y 32 BIS fracciones I, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6º fracción III y 112 fracciones I, VIII y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones IV, X y XIII, 37 y 38 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México; 4º, 5º fracciones II, III, IV, XIV y XXII y 26 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 1º y 7º fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología del Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Estado de México tiene facultades para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por fuentes móviles que circulen dentro de su territorio.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y sus Reglamentos, la Secretaría de Ecología tiene facultades para definir las limitaciones para la circulación de vehículos automotores como medidas para obtener condiciones ambientales aceptables en zonas críticas y para atender contingencias ambientales.

Que los vehículos automotores generan más del 70% de las emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que ante situaciones adversas para su dispersión, es indispensable tomar las medidas necesarias para reducir las emisiones, a fin de evitar mayores concentraciones de contaminantes que pongan en peligro la salud de la población y de los ecosistemas.

Que la dinámica de la contaminación atmosférica ha alcanzado su expresión más crítica en el Valle Cuautitlán- Texcoco, en los municipios conurbados del Valle de México, por lo que se hace necesario establecer medidas ante la posible presencia de contingencias ambientales o emergencias ecológicas.

Que el "*Programa Estatal de Protección al Ambiente 1996-1999*" tiene como propósito general proteger la salud de la población que habita en la Entidad, abatiendo para ello de manera gradual y permanente los niveles de contaminación atmosférica, planteando la necesidad de revisar la estrategia de aplicación de las diferentes fases del Programa de Contingencias para establecer compromisos y acciones que garanticen la atención oportuna al problema en el Valle Cuautitlán- Texcoco.

Que con objeto de revertir y abatir el problema de la calidad del aire en el Valle Cuautitlán- Texcoco, el Estado de México participa en la aplicación de las medidas contenidas en el *Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México 1995-2000*, el cual tiene entre sus propósitos fundamentales abatir de manera gradual y permanente los niveles de contaminación atmosférica.

Que es imprescindible actualizar los programas conocidos como "Hoy No Circula" y "Doble No Circula", a través de la aplicación de estrategias que permitan la disminución de las emisiones contaminantes de origen vehicular por kilómetro recorrido.

Que de conformidad con lo dispuesto en el "*Programa de Acciones Metropolitanas ante Contingencias Ambientales 1995-1996*" se debe establecer desde su primera etapa la aplicación del "Doble No Circula" en caso de contingencia ambiental.

Que el Gobierno del Estado de México está facultado para determinar y aplicar en coordinación con las demás autoridades competentes los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas, de conformidad con el programa que para tal efecto se establezca, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para limitar, restringir o suspender la circulación de vehículos automotores que circulen por los municipios Conurbados del Valle de México, en caso de declararse la existencia de contingencia ambiental.

**SEGUNDO.-** Para efectos del presente Acuerdo, son municipios conurbados del Valle de México los siguientes: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Chalco de Díaz Covarrubias, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapalapa, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcoyotl, Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecamac, Tlalnepantla, Tultitlán, Tepotzotlán y Texcoco.

**TERCERO.-** Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a los vehículos automotores en general, incluyendo los de servicio público local y federal y los que cuenten con placas de otras entidades federativas o del extranjero, con las excepciones que más adelante se señalan.

**CUARTO.-** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo se considerará como contingencia ambiental a los casos en que se rebasen los límites máximos permisibles de calidad del aire establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

**QUINTO.-** En el caso de la presencia de contingencia ambiental, la circulación de los vehículos automotores a que se refiere el presente Acuerdo deberá sujetarse los siguiente criterios:

- a) Número de placas de circulación
- b) Zonas o vías determinadas
- c) Calcomanía por día o período

**SEXTO.-** Las medidas para limitar, restringir o suspender la circulación en los municipios conurbados del Valle de México en los términos del presente Acuerdo se darán a conocer a la población mediante los avisos establecidos en el "Programa de Acciones Metropolitanas ante Contingencias Ambientales 1995-1996", los cuales se difundirán a través de los medios de comunicación masiva a más tardar a las 20:00 horas del día anterior en que entren en vigor tales medidas, a fin de que la población tome las previsiones pertinentes.

**SEPTIMO.-** Quedarán exentos de la observancia de limitación a la circulación, en caso de contingencia ambiental o emergencia ecológica, los vehículos automotores que se encuentren en las siguientes circunstancias o usos:

- I. Servicio particular o mercantil que utilicen gasolina como combustible que acrediten ante la Secretaría de Ecología condiciones de eficiencia y que no rebasan los valores y condiciones que se señalan en la siguiente tabla:

HIDROCARBUROS PPM	MONOXIDO DE CARBONO % Vol.	CARACTERÍSTICAS DE LOS AÑOS MODELO
200	2%	Todos los vehículos a gasolina, con sistemas electrónicos de dosificación de combustible instalados como equipo original de fábrica, con excepción de motocicletas y vehículos a diesel.

- II. Servicios médicos;
- III. Seguridad pública;
- IV. Bomberos y rescate;
- V. Servicio público local y federal de transporte de pasajeros;
- VI. Servicio público o mercantil, local o federal de transporte de carga, cuando los vehículos utilicen gas LP o natural como combustible, sistemas y equipos determinados por la Administración Pública del Estado de México para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes;
- VII. Cualquier servicio, tratándose de vehículos que no emitan contaminantes o que usen para su locomoción energía solar, eléctrica o gas, siempre que cumplan con los límites de emisiones contaminantes establecidos en las normas o especificaciones especiales expedidas para tal efecto;
- VIII. Servicio particular en los casos en que sea manifiesto o se acredite una emergencia médica, y
- IX. Cuando el vehículo sea tripulado por una persona discapacitada.

**OCTAVO.-** Los conductores de vehículos que circulen en los municipios conurbados del Valle de México e infrinjan las medidas señaladas en este Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de que sean retirados de la circulación y remitidos al depósito en

el que deberán permanecer el tiempo de duración de la contingencia ambiental.

Los propietarios de los vehículos cuya conducción se sancione serán solidariamente responsables con los conductores de los mismos, del pago de las multas que se hubieren impuesto.

Los vehículos que incumplan con las condicionantes establecidas en la fracción I del ordinal anterior, serán retirados de la circulación en situación de contingencia ambiental aún cuando porten el comprobante que acredite que no se les aplicará la limitación objeto del presente Acuerdo, independientemente de que le sea retirado el comprobante que acredita la exención.

**NOVENO.-** La Secretaría de Ecología, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, vigilarán el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** En caso de que se presente una contingencia ambiental, se aplicarán las limitaciones objeto de este Acuerdo atendiendo al número de placas de circulación. En el caso de los vehículos exentos en los términos del ordinal séptimo, la restricción de circulación se hará de conformidad con el siguiente calendario:

#### CALENDARIO DE LIMITACION A LA CIRCULACION EN CASO DE APLICACION DE CONTINGENCIA AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DEL VALLE DE MEXICO

DIA	HOY NO CIRCULA limitación normal (un día a la semana)	DOBLE NO CIRCULA limitación adicional en caso de contingencia ambiental
Lunes	Amarillo (5 y 6)	Rojo sin exención y Amarillo
Martes	Rosa (7 y 8)	Verdes sin exención y Rosa
Miércoles	Rojo (3 y 4)	Azules sin exención y Rojo
Jueves	Verde (1 y 2)	Amarillo sin exención y Verde
Viernes	Azul (9y0)	Rosa sin exención y Azul
Sábado	No aplica	Pares, ceros y permisos sin exención
Domingo	No aplica	Nones sin exención

En los casos de contingencia ambiental en fines de semana, se alternarán sucesivamente los pares y nones.

**TERCERO.-** Este Acuerdo se expide sin perjuicio de lo dispuesto en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece la continuidad de los criterios para limitar la circulación de los vehículos automotores en los 17 municipios conurbados al Distrito Federal, un día a la semana" publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha 1º de marzo de 1990.

Dado en Toluca de Lerdo, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

**SECRETARIO DE ECOLOGIA**  
**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**  
(Rúbrica)

Toluca de Lerdo, México, junio 19 de 1996

## **DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD, REORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL**

### **ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN A CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, PARA OPERAR DURANTE LOS PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE ENERO DE 1996 A ENERO DE 1997**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 7, 13, 19, fracción XII, 32 BIS, fracciones I, VI, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1º, 3º, 4º, fracciones X, XI, XII, 37, 38 y 41, fracciones I y II de la Ley de Protección del Ambiente del Estado de México; 1º, 3º, 4º, 5º, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XXIII, 29, 35, 36, 37 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1º, 2º, 3º, 4º, 11 y 13, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología del Estado de México; así como la base Décimo Segunda de las "Bases de Revalidación para el Primer Semestre de 1996, que Deberán Observar los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, que a la Fecha se Encuentran Operando Dentro del Territorio del Estado de México", publicadas en la Gaceta del Gobierno con fecha jueves 28 de diciembre de 1995, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con las "Bases de Revalidación para el Primer Semestre de 1996, que Deberán Observar los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, que a la Fecha se Encuentran Operando Dentro del Territorio del Estado de México" se resuelven las solicitudes, en los términos y condiciones en que son revalidados para operar durante los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria para el año de 1996, que operará hasta el mes de enero de 1997, de conformidad con los lineamientos determinados en el presente.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en las Bases Quinta y Décimo Segunda de las "Bases de Revalidación para el Primer Semestre de 1996, que Deberán Observar los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología del Estado de México, que a la Fecha se Encuentran Operando Dentro del Territorio del Estado de México" publicadas en la Gaceta del Gobierno con fecha 28 de diciembre de 1995, se autoriza la revalidación de los siguientes Centros de Verificación Vehicular Obligatoria:

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
001	ARRIAGA VOLK'S, S.A. DE C.V.- ACOLMAN Y AMANALCO No. 268.- TLALNEPANTLA
002	LLASA AGUILA, S.A. DE C.V. - CHILPANCINGO No. 26.- TLALNEPANTLA
003	MARÍA DE LA LUZ LEÓN FLORES.- BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS KM. 5.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
004	JOSÉ SALINAS NAVARRO.- AV. CHIMALHUACAN No. 206.- NEZAHUALCOYOTL
005	JORGE RODRIGUEZ SANTILLAN.- VALLE DE CEREZO No. 145.- NEZAHUALCOYOTL
006	RAMÓN GUADARRAMA PALOMINO.- VICENTE GUERRERO No. 17.- TLALNEPANTLA
007	REFACCIONES Y SERVICIOS INDI, S.A. - AV. MEXICO 32-E.- NAUCALPAN
008	PASCUAL FELIX RODARTE .- TARANDACUARO MZ. 3, LT. 29.- ECATEPEC
009	AYOTLA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.- CUAUHTEMOC No. 59.- IXTAPALUCA
010	AUTOMOTRIZ TULTITLAN, S.A. DE C.V.- VÍA LÓPEZ PORTILLO KM. 7.- TULTITLAN
011	ANTONIO JIMÉNEZ RODRIGUEZ .- AV. BOREAL No. 11.- CUAUTITLAN IZCALLI
013	SERVICIO TECAMAC, S.A. DE C.V.- CARR MEXICO-PACHUCA KM. 38.5.- TECAMAC
014	SERVILIM ECATEPEC, S.A.- BLVD. INSURGENTES Y PEDRO MORENO.- SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC
015	ACABADOS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.- AV. ANTONIO LAVOISIER No. 8.- CUAUTITLAN IZCALLI
017	EDGAR SALINAS CARCAÑO.- PALMAS No. 106 SAN LORENZO .-TEXCOCO
018	ALEJANDRO BENITEZ COLIN.- CTO. ECONOMISTAS F-1 ZONA AZUL.- NAUCALPAN
019	EDUARDO CORDERO JIMÉNEZ.- PROL. AV. ISIDRO FABELA SUR SN.- ATLACOMULCO
020	ELADIO JOEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- BLVD. LÓPEZ MATEOS No. 144.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
021	JAVIER T. SIVILLA ESTRADA.- A. GARCÍA GRANADOS No. 1.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
022	LUIS RODRIGUEZ BENITEZ .- CTO. SUR ADOLFO LÓPEZ MATEOS 21.- TOLUCA
023	AUTOS UNIVERSALES MITCHEL, S.A. DE C.V. - AV. LERDO PTE. 916.- TOLUCA
024	IGNACIO REYES MARTÍNEZ.- ÁNGEL DE LA INDEP. No. 66 Y 68.- NEZAHUALCOYOTL
026	CARLOS CRUZ CASTILLO.- AV. PANTITLAN ESQ. CALLE 13 119.- LA PAZ
027	J&M AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- EMILIANO ZAPATA No. 26.- TLALNEPANTLA
028	CENTRAL AUTOMOTRIZ GOU, S.A.- CTO. CIENTÍFICOS No. 34 - NAUCALPAN
029	DEMETRIO A. HERRERA CASTAÑON.- VÍA GUSTAVO BAZ No. 128.- NAUCALPAN

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
030	FRENOS NACIONALES, S.A.- CONVENTO DE STA. MONICA No. 43.- TLALNEPANTLA
031	SERVICIO ZAVICAR, S.A. - CORONA No. 23.- NAUCALPAN
032	ANTONIO LIRA ORTA.- CARR. MEXICO-PUEBLA KM. 18.5.- LA PAZ
033	MANUEL ROCH LARIS.- AV. 1º DE MAYO MZ. 1, LT. 6.- NICOLAS ROMERO
034	EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.- AUT. MEX.-QRO KM. 36.9 ESQ. CIENCIAS No. 25.- CUAUTITLAN IZCALLI
035	OSCAR BECERRIL HERNANDEZ.- VIALIDAD TOLUCA-METEPEC KM. 4.- METEPEC
036	DISTRIBUIDORA SATELITE, S.A.- BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 2245.- TLALNEPANTLA
038	AUTOMOTRIZ EL TRÉBOL DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.- CARR. TEXCOCO KM. 39.5.- TEXCOCO
039	KASA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- BLVD. M. AVILA CAMACHO No. 2304.- TLALNEPANTLA
040	AUTOMOTRIZ POPULAR, S.A. DE C.V.- CARR. MEXICO-TEXCOCO KM. 37.- TEXCOCO
041	MINICAR ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.- BLVD. ISIDRO FABELA SUR No. 617.- ATLACOMULCO
042	AUTOMOTORES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.- AUTOPISTA MEX-QRO KM. 38.7.- CUAUTITLAN IZCALLI
043	AUTOMOTRIZ MARSA, S.A. DE C.V.- BLVD. M. AVILA CAMACHO No. 60.- NAUCALPAN
044	OPERADORA COMERCIAL M&C, S.A. DE C.V.- LA HERRADURA MZ. 2.- HUIXQUILUCAN
046	REFACCIONARIA OROZCO HERMANOS, S.A. DE C.V.- CALLE 8 Y EJE SATELITE No. 57.- TLALNEPANTLA
047	FRANCISCA DÍAZ ORTIZ.- BLVD. DE LOS AZTECAS M-526 L-1.- ECATEPEC
048	SERVICIO AUTOMOTRIZ ARPE, S.A. DE C.V.- ATLACOMULCO No. 20-A.- TLALNEPANTLA
049	SERVICIO AUTOMOTRIZ TEXCOCO, S.A. DE C.V.- AV. CHAPINGO No. 2000.- TEXCOCO
056	SERVICIO CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.- AUTOPISTA MEX-QRO KM. 14 No. 550.- CUAUTITLAN IZCALLI
052	AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V.- AVENIDA UNIVERSIDAD No. 61.- CUAUTITLAN IZCALLI
053	AUTOSERVICIO APOLO, S.A. DE C.V.- CRUZ DEL VALLE VERDE No. 34.- NAUCALPAN
054	SALVADOR MARTÍNEZ VALDEZ.- BLVD. DE LOS CONTINENTES No. 17.- TLALNEPANTLA
055	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ IZCALLI, S.A. DE C.V.- ANDADOR GARCÍA No. 12-E.- CUAUTITLAN IZCALLI
056	BALDOMERO ZAMUDIO SOLIS.- C. FCO. MURGUIA MZ. 63 L, 6.- ECATEPEC
059	ANGELA SÁNCHEZ GARDUÑO.- AV. VENUSTIANO CARRANZA PTE. 2605.- TOLUCA
060	FELIPE TEJEDA MARTINEZ.- TEZCATLIPOCA No. 45.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
061	MARÍA ESPERANZA CERVANTES JIMÉNEZ.- BOSQ. DE LOS CONTINENTES 28231.- NEZAHUALCOYOTL
062	GRACIELA CARMONA SUAREZ.- AV. VALLE DE MÉXICO No. 25.- NAUCALPAN
063	PEDRO ANTONIO SONDA MOTA Y JUAN SONDA MOTA.- VALLE DE ORIZABA No. 6.- NEZAHUALCOYOTL
064	ALICIA MARTÍNEZ RODRIGUEZ.- AV. AYUNTAMIENTO L-6.- TULTITLAN
065	CONSTANTINO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- VICTORIA No. 11.-NAUCALPAN
066	GERMAN R. HEINE RIOS.- TEMOAYA No. 22.-CUAUTITLAN IZCALLI
067	TECAMOVIL, S.A. DE C.V.- FUENTES DE LA TEMPLANZA No. 92.- NAUCALPAN
068	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- CARR. SN. AND. OJO DE AGUA KM. 1.9.-TECAMAC
069	MARÍA LEUDOVINA MOTA NOVELO.- VALLE DEL TAMESI # 51.- ECATEPEC
070	SERVICIOS AUTOMOTRICES ROSALES, S.A. DE C.V.- M. SOTO PRIETO No. 13 CTO. CIENTIFICOS.-NAUCALPAN
071	LUIS CARRILLO NOVOA.- AV. FERROCARRILES NAL. No. 75.- NAUCALPAN
072	SHEETA MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A.- AV. NEZAHUALCOYOTL No. 325.- NEZAHUALCOYOTL
073	ROMAN LÓPEZ LUDIN.- AV. LÓPEZ MATEOS No. 350.- NEZAHUALCOYOTL
074	VÍCTOR M. GÓMEZ RUSSEL.- AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 77.- NAUCALPAN
075	JORGE HEREDIA FERNÁNDEZ.- CALLE 9, MZ. 74, LT. 26.- LA PAZ
076	ALFREDO ROMERO PAREDES FERNÁNDEZ.- AV. LERDO DE TEJADA No. 847C PTE.- TOLUCA
077	JOSÉ FERNANDO HINOJOSA PENICHE.- PRAD. DE ARAG. MZ.17 LOTE 65.- NEZAHUALCOYOTL
079	LUIS ALBERTO BUENFIL GARCÍA.-BOSQUES DE ÁFRICA No. 231.- NEZAHUALCOYOTL
080	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ URBIOLA.- MINAS PALACIO No. 163.- NAUCALPAN
081	EUGENIO ALONSO CHOMBO.- AV. NEZAHUALCOYOTL SN ESQ. SAUCES.- CHIMALHUACAN
082	MARÍA DE LA LUZ BASURTO CASASOLA.- ORGANILLERO No. 105.- NEZAHUALCOYOTL
085	VILLAMOR, S.A. DE C.V.- AV. CARRETERA FEDERAL A PUEBLA KM. 29.5.- IXTAPALUCA
086	JORGE DAVID CABALLERO GARCÍA.- KM. 6.5 CARR. A LAGO DE GPE. SN.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
087	EXPOLLANTAS, S.A. DE C.V.- CAM. CUAUTITLAN IZCALLI ATIZ.15.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
088	SERVICIO CENTRAL CHEVROLET, S.A. DE C.V.- VÍA MORELOS No. 310 CARR. MÉXICO-PACHUCA.-ECATEPEC
089	MARÍA OFELIA ESPINOZA LÓPEZ.- CALZ. SAN MATEO No. 41.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
091	SARA ROJAS GÓMEZ.- KM. 26.5 CARR. MÉXICO-TEXCOCO.-CHICOLOAPAN
093	SONIA AVILA DAVILA.- SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 760.- NEZAHUALCOYOTL



No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
095	GONZALO ALBERTO GÓMEZ ORTIZ.- AV. TEPOZANES No. 279.- NEZAHUALCOYOTL
096	FRANCISCO GÓMEZ ORTIZ.- RANCHO GRANDE No. 240.- NEZAHUALCOYOTL
097	EDUARDO GARCÍA ZUÑIGA.- AV. PANTITLAN No. 531.- NEZAHUALCOYOTL
098	FRANCISCO PAREDES GÓMEZ.- JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 11.- NEZAHUALCOYOTL
100	ALEJANDRO OJEDA RUBIERA.- AV. FUENTES DE SATELITE No. 202.- NAUCALPAN
101	JAVIER NUÑEZ NAVARRO.- AV. EJIDOS No. 36.- TLALNEPANTLA
102	MARÍA ARACELI SUAZO ERIZA.- CALLE 4 MILPAS No. 293.- NEZAHUALCOYOTL
103	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DIESEL, S.A. DE C.V.- BLVD. RIO DE LOS REMEDIOS No. 222.- ECATEPEC
104	ADOLFO HERMIDA PUIG.- PROL. DE EJE SATELITE No. 52.- TLALNEPANTLA
105	VALENTE LIRA SOLIS.- C. SAN MIGUEL No. 6.- NEZAHUALCOYOTL
106	DANIEL SÁNCHEZ GUERRERO.- VÍA GUSTAVO BAZ No. 45.- TLALNEPANTLA
107	VÍCTOR MANUEL MEJÍA JIMÉNEZ.- AV. CENTRAL No. 301.- NEZAHUALCOYOTL
108	MAURO VELÁZQUEZ ESCALONA.- EMILIO CARDENAS No. 6.- TLALNEPANTLA
109	MARTÍN ROSAS ARIZMENDI.- ORIENTE 3 No. 161.- NEZAHUALCOYOTL
110	JUAN ADOLFO RAMÍREZ SERVIA.- CARR. MÉXICO-CUAUTLA KM. 38.5.- CHALCO
111	MARÍA LILIANA LUNA MARTÍNEZ.- KM. 29.5 CARR. MÉXICO-TEXCOCO.- CHICOLOAPAN
113	CONSUELO QUIROZ ESCOBEDO.- VÍA ALFREDO DEL MAZO No. 2925.- TOLUCA
114	AUTOMOTRIZ CRISER, S.A.- 1º DE MAYO No. 321.- CUAUTITLAN IZCALLI
115	FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.- AV. REVOLUCIÓN (30-30) No. 15.- ECATEPEC
116	SERGIO TORRES GONZÁLEZ.- DE LA PALMA Y CAPULINES S/N.- TEOTIHUACAN
117	MARIANO GRIMALDO MARQUEZ.- AV. JARDINES DE MORELOS MZ. 25. LT. 12.- ECATEPEC
118	AUTO SERVICIO FRENOS Y DIESEL S.A.- KM. 16 CARR. FED.MEX-LAREDO.- ECATEPEC
119	JOAQUIN GALVAN DÍAZ AV.- PANTITLAN No. 288 ESQ. TLALNEPANTLA.- COLONIA VICENTE VILLADA.- NEZAHUALCOYOTL
120	JAVIER PÉREZ ROSALES.- AV. CONVENTO DE STA. MONICA 113.- TLALNEPANTLA
121	CHALCO MOTORS, S.A. DE C.V.- AV. CUAUHEMOC KM. 38.5.- CHALCO
122	TIZOC ANTONIO QUEZADA NAVARRETE.- CONVENTO DE ACOLMAN No. 48.- TLALNEPANTLA
123	EVERARDO GALICIA PATIÑO.- NEVADO DE TOLUCA No. 203.- TLALNEPANTLA
124	GOCAR, S.A. DE C.V.- AV. CENTRAL ESQ. C. IGNACIO ALLENDE.- ECATEPEC

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
125	MARTA TORRES VDA. DE NUÑEZ.- AV. CONVENTO DE ACOLMAN No. 29.- TLALNEPANTLA
126	EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL.- AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 2.- TLALNEPANTLA
127	ODA TAZUKO KENDI.- AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 31-4 A.- CUAUTITLAN
128	ARTURO LOZA GUZMAN.- KM. 23.5 CARR. TOL-IXTAPAN DE LA SAL.- TENANGO DEL VALLE
129	GRIMALDO MARQUEZ SEVERO.- AV. CENTRAL MZ. 8, LT. 9.- ECATEPEC
130	AUTOSERVICIO RAYLU, S.A. DE C.V.- BOSQUES DE ARGELIA No. 41.- NEZAHUALCOYOTL
131	BRAULIO ARRIAGA SALGADO.- AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 324.- ZINACANTEPEC
132	CENTRO AUTOMOTRIZ LOMAS VERDES, S.A. DE C.V.- SUPER AV. LOMAS VERDES No. 442.- NAUCALPAN
133	COACALCO MOTORS, S.A. DE C.V.- VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO No. 21.- COACALCO
134	CARLOS HORACIO DEL MAZO MARTÍNEZ.- ALFREDO DEL MAZO No. 17.- ATLACOMULCO
135	JOSÉ YAMIN DUHAJE.- AV. MORELOS No. 305.- CUAUTITLAN
137	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.- PAS. TOLLOCAN KM. 4.8 CARR. MÉX-TOLUCA.- TOLUCA
138	FLOR DE MARÍA BERENGUER IBARRONDO.- GUSTAVO BAZ No. 203.- TLALNEPANTLA
141	MUNICH AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- VIALIDAD TOLUCA-METEPEC KM. 2.5.- METEPEC
142	MAURICIO CONTRERAS TENA.- VIVEROS DE ATIZAPAN No. 71.- TLALNEPANTLA
143	JOSEFINA MORALES LUEVANO.- AV. REVOLUCIÓN No. 151-A.- ECATEPEC
144	ALEJANDRO RUIZ ZEPEDA.- PARQUE DE GRANADA No. 77.- HUIXQUILUCAN
145	JOSEFINA MORALES LUEVANO.- CARR. SAN RAFAEL-STA. CECILIA.- TLALNEPANTLA
146	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ.- SANTANA No. 14.- NAUCALPAN
147	RAÚL FIGUEROA VILLAGOMEZ.- ALCANFORES No. 94.- NAUCALPAN
148	MIGUEL MACIEL LÓPEZ.- ISLA CRECIENTE No. 19.- TLALNEPANTLA
149	MARIO GALVEZ ALCANTAR.- VIVEROS DE ASIS No. 123.- TLALNEPANTLA
150	AUTOMOTORES LOMAS VERDES, S. A DE C.V.- AV. LOMAS VERDES No. 557.- NAUCALPAN
151	LLANTISERVICIO NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.- RIO FRIO No. 1.- NICOLAS ROMERO
152	AUTOMOTRIZ CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.- AUTOPISTA MEX-QRO. KM. 38.- COL. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA.- CUAUTITLAN IZCALLI
153	AUTOMOTRIZ LAS ALAMEDAS, S.A. DE C.V.- BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 100.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
154	FRANCISCO EUSTOGIO PÉREZ BECERRIL.- AV. 5 DE MAYO 22-A.- TELOYUCAN
155	AUTOMOTRIZ ARAGÓN, S.A. DE C.V.- AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ No. 30.- NEZAHUALCOYOTL

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
156	IRMA VIGIL DÍAZ.- AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS MZ. 77, LOTES 7 Y 8.- ECATEPEC
157	MARÍA ALEJANDRA CARRILLO HURTADO.- BLVD. TULTITLAN S/N.- TULTITLAN
158	AUTOMOTRIZ LOMAS VERDES, S.A. DE C.V.- SUPER AV. LOMAS VERDES 1520.- NAUCALPAN
159	SANTA CLARA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- CARR. MÉXICO-PACHUCA KM. 13.5.- ECATEPEC
160	AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V.- MELCHOR OCAMPO No. 36.- ZUMPANGO
161	TULTITLAN MOTORS, S.A. DE C.V.- VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO No. 92.- TULTITLAN
162	PEDRO PIDAL GUTIÉRREZ.- CALLE 20 No. 18.- NAUCALPAN
163	AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V.- PASEO DE LA HDA. DE ECHEGARAY.- NAUCALPAN
165	ENRIQUE MORA MENDOZA.- EMILIO G. BAZ No. 51.- NAUCALPAN
166	ROBERTO CRUZ CASTILLO.- AV. TEXCOCO No. 432.- NEZAHUALCOYOTL
167	ZAPATA, S.A.- SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.- TLALNEPANTLA
168	NOEMI GALINDO DE RAMOS.- AV. CENTRAL No. 874.- NEZAHUALCOYOTL
169	SERVICIO AUTOCOMPACTOS ECATEPEC, S.A. DE C.V.- VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO No. 10.- COACALCO
170	EVELIA CHAVEZ HINOJOSA.- AV. DE LOS MAESTROS No. 110A.- TOLUCA
171	SERVICIO AUTOCOMPACTOS NAUCALPAN, S.A.- SAN JOSÉ DE LOS LEONES.- NAUCALPAN
172	SERVICIO Y ASISTENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- PROLONGACION ADRIÁN ORTEGA No. 273.- TOLUCA
173	JOSÉ MARTÍNEZ REVELO.- AV. CENTRAL No. 21.- ECATEPEC
174	VILLAMOR, S.A. DE C.V.-CARR. MÉXICO-CUAUTLA KM. 34.-CHALCO
175	SERGIO NATIVIDAD RODRIGUEZ.- SAN VICENTE No. 30.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
176	DIAGNOSTICO AVANZADO DE EMISIONES CONTAMINANTES S.A.- CARR. MAGDALENA-NAUCALPAN.- HUIXQUILUCAN
177	AUTOSERVICIO CUAUHTLI, S.A. DE C.V.- CALZADA SAN ESTEBAN No. 3 BIS.- NAUCALPAN
178	MARÍA DEL ROCÍO RIVERO DELGADO.- AV. EJE 8 LOTE 13.-TULTITLAN
179	JUAN PABLO RAMÍREZ AYALA .- AV. LAZARO CARDENAS No. 3-A.- NAUCALPAN
181	SERGIO LARA MORENO.- PINO SUAREZ SUR No. 729 .- TOLUCA
182	BEATRIZ DOMÍNGUEZ FLORES.- VENUSTIANO CARRANZA No. 104.- SAN MATEO ATENCO
183	JUAN ARTURO RENDON CASTREJON.- PRIVADA 5 DE MAYO No. 10.- METEPEC
185	MIGUEL ROCHE ROJO.- KM. 71.5 CARR. FED. MEX-CUAUTLA N.- TEPETLIXPA
186	RAFAEL GONZÁLEZ SILVA.- AV. LÓPEZ MATEOS No. 28.- TLALNEPANTLA
188	AUTOMOTRIZ SATELITE, S.A. DE C.V.- SUPER AV. LOMAS VERDES No. 545.- NAUCALPAN

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
189	AUTOMOTORES ECATEPEC, S.A. DE C.V.- AV. MORELOS No. 261 PTE.- ECATEPEC
191	EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V.- AV. HIDALGO OTE. No. 1332.- TOLUCA
192	PEDRO SÁNCHEZ HIGUERA.- MUNIC. LIBRE N.25 CARR. MÉXICO-PUBLA.- IXTAPALUCA
193	CHEVROLET AGUINACO Y CIA., S.A. DE C.V.- AV. LOMAS VERDES No. 680.- NAUCALPAN
194	ÁNGEL NIETO PÉREZ.- CARR. LECHERÍA LOS REYES KM. 23.- TEXCOCO
195	MARCELO OSCAR DE LA ROSA PINEDA.- CALZADA DE MORELOS No. 3 ESQ. AV. REVOLUCIÓN.- ECATEPEC
199	VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SATELITE, S.A. DE C.V.- BLVD. AVILA CAMACHO No. 3023.- NAUCALPAN
200	AUTOMOTORES DE SATELITE, S.A. DE C.V.- SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 3.- TLALNEPANTLA
201	AUTOMOTRIZ URIBE, S.A. DE C.V.- BLVD. AVILA CAMACHO No. 116.- NAUCALPAN
204	MINICAR TOLUCA, S.A. DE C.V.- BLVD. ISIDRO FABELA NTE. No. 859.- TOLUCA
205	VÍCTOR M. LÓPEZ MURILLO.- 5 DE FEBRERO Y 20 DE NOV. S/N.- LERMA
206	JOSE LUIS HUERTA DOBLADO.- AV. HIDALGO No. 32.- TOLUCA
207	FERNANDO LÓPEZ DARLING.- AV. EJIDOS DE SAN ANDRES No. 56.- TLALNEPANTLA
208	MATEO NOLASCO HERNANDEZ.- AV. MORELOS No. 320.- SANTIAGO TIANGUISTENCO
209	SERVICIO AUTOMOTRIZ COACALCO, S.A. DE C.V.- VÍA LÓPEZ PORTILLO KM. 27.5.- COACALCO
210	SANTIAGO SEOANE GONZÁLEZ.- CALLE 5 No. 48 ESQ. FCO. VILLA.- NEZAHUALCOYOTL
211	IGNACIO MACIAS BANDA.- GUSTAVO BAZ No. 46.- NAUCALPAN
212	NISSAUTOS SERVICIO REFACCIONES, S.A. DE C.V.- VÍA MORELOS No. 54-A.- ECATEPEC
213	MECÁNICA ESPECIALIZADA FADA, S.A. DE C.V.- ELECTRICIDAD No. 3-A.- ECATEPEC
214	AUTOMOTRIZ LARSA, S.A. DE C.V.- XINANTECATL No. 233.- METEPEC
215	FUENTES APSA S.A. DE C.V.- AV. MAGNOCENTRO 1.- HUIXQUILUCAN
216	SOL VALLE DORADO, S.A. DE C.V.- BVD. MEX-QRO. No. 3152.- TLALNEPANTLA
217	DIVOL, S.A.- VÍA GUSTAVO BAZ No. 2199 ESQ. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.- TLALNEPANTLA
218	ANTONIO ALGREDO ARTEAGA.- JACARANDAS No. 27 Y 28.- LA PAZ
219	RICARDO FLORES VILCHIS.- AV. SAN MATEO No. 6.- NAUCALPAN
220	JOSÉ LUIS GARCÍA ISLAS.- AV. DE LOS ARCOS No. 24.- NAUCALPAN
221	ISIDRO NAJERA LUNA.- QUERETARO No. 2 ESQ. ZACATECAS.- ECATEPEC
222	MINICAR IXTLAHUACA, S.A. DE C.V.- KM. 29.5 CARR. TOLUCA-IXTLAHUACA.- IXTLAHUACA

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
223	LUIS MARTINEZ HERNANDEZ.- BLVD. VALLE DORADO No. 36.- TLALNEPANTLA
224	MECÁNICA SAN JUANICO. S.A. DE C.V.- AV. FEDERAL No. 2-A.- TLALNEPANTLA
225	TLALNEPANTLA AUTOMOTRIZ. S.A. DE C.V.- MARIANO ESCOB. No. 132 ESQ. TENAYU.- TLALNEPANTLA
226	MARTHA IRMA NOVOA LAURENT.-AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 720.- NEZAHUALCOYOTL
227	GASPAR PALMA VILCHIS.- PROL. ABASOLO No. 13.- TEXCOCO
228	GUMERSINDO NAVARRETE MORENO.- CARR. ATLACOMULCO-EL ORO KM. 28.- EL ORO
230	ERNESTO RUIZ REYNA.- AV. HIDALGO No. 9.- COACALCO
232	MIGUEL CARDENAS GUTIERREZ.- AV. TEXCOCO No. 81.- LA PAZ
233	SERVICIO MODERNO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.- PASEO FIDEL VELÁZQUEZ No. 219.- TOLUCA
234	SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- AV. INDEPENDENCIA OTE. 1514.- TOLUCA
235	ECATEPEC AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- VÍA MORELOS No. 161.- ECATEPEC
236	MULTILLANTAS Y SERVICIOS DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.- AV. JUÁREZ 33A.- TLALNEPANTLA
237	SOL NAUCALPAN AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.- BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO No. 480.- NAUCALPAN
238	HILARIO HERNANDEZ FRANCO.- AV. EJE 8 No. 7 Y 8 COACALCO
241	SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ DE TENANCINGO, S.A. DE C.V.- PASEO DE LOS INSURGENTES Y GLORIETA MORELOS.- TENANCINGO
242	DIAUTO SERVICIO, S.A. DE C.V.- AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 343.- TLALNEPANTLA
243	SERVICIO PROFESIONAL DE CLUTCH Y FRENOS ALBAÑEZ, S.A. DE C.V.- KM. 32.5 CARR. MÉXICO-PACHUCA.- TECAMAC
244	RAMÓN ROBERTO HERNANDEZ Y.- M.4 L. 16.- TENANCINGO
245	MARCO A. ALVAREZ SOLIS.- AV. CUAUTITLAN I, MZ. 137 L 6.- CUAUTITLAN IZCALLI
247	ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.- BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 280.-ATIZAPAN
248	FRANCISCO MARQUEZ SÁNCHEZ.- AV. EJIDOS 152.- TLALNEPANTLA
249	MARTA RIOS MARTÍNEZ.- AV. DE LOS ARCOS 89A.- NAUCALPAN
250	SERVICIO SÁNCHEZ DE TOLUCA, S.A. DE C.V.- HIDALGO ORIENTE No. 704.- TOLUCA
252	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ TEXCOCO.- AV. JUÁREZ NTE. No. 418.- TEXCOCO
254	ALVAREZ ROJAS RAMÓN EDUARDO.- ALCE BLANCO No. 53.- NAUCALPAN
255	CRISTINA ZAMORA REYES.- AUD. ALEMANIA ESQ. AUD. BULGARIA.- CUAUTITLAN IZCALLI
256	JESÚS VELÁZQUEZ RODRIGUEZ.- LAGO WETTER No. 104 ESQ. LAGUNA S.- NEZAHUALCOYOTL
258	FIDEL GACIA RODRIGUEZ.- MIGUEL HIDALGO CASI ESQ. 5 DE.- TLALNEPANTLA

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
259	GONZALO CARRASCO PLATA.- MATAMOROS No. 618.- TOLUCA
260	GENARO ESTRADA ESTRADA.- SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 204 S.- TOLUCA
261	RAÚL ZERECERO GARDUÑO.- KM. 0.5 CARR. HUEHUETOCA JOROB.- HUEHUETOCA
262	ENRIQUE RODRIGUEZ RAMÍREZ.- N. HEROES L.9M. 46 AV. DE LOS REY.- TLALNEPANTLA
264	JOSÉ SEGURA MIRANDA.- 16 DE SEPTIEMBRE No. 106.- TEXCOCO
265	FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.- CARR. MEX-QRO. KM. 26.5.- CUAUTITLAN IZCALLI
266	EMA LÓPEZ DE CARDENAS GUERRERO.- AV. CIRCUNV. M. 30 L.2 Y 3 N.2.- ECATEPEC
268	GUADALUPE GARCÍA PEÑA.- RAYÓN No. 8.- ECATEPEC
269	TRANSMISIONES UNIVERSALES LA MINIATURA.- AV. CENTRAL No. 32.- NEZAHUALCOYOTL
271	ROBERTO GONZALEZ ARCE.- PROLONG. VENUSTIANO CARRAN. No. 29.- TOLUCA
272	AUTOMOTRIZ LERMA, S.A. DE C.V.- CARR. MÉXICO-TOLUCA KM. 50.-LERMA
273	SERVICIO CONTINENTAL S. DE R.L.- LIC. BENITO JUÁREZ G. ESQ. PLAZUELA S/N.-METEPEC
274	VERIFICACIÓN SATELITE, S.A. DE C.V.- AV. CIRCUNV. PTE. No. 9-A.- NAUCALPAN
275	MARGARITA GALLARDO DELGADO.- CALZADA DE GUADALUPE No. 527.- CUAUTITLAN
276	MA. DEL ROSARIO GUZMAN ZAMORA.- AV. PANTITLAN No. 379.- NEZAHUALCOYOTL
278	PATRICIA TAPIA QUEVEDO.- PINO SUAREZ SUR No. 1604.- TOLUCA
279	RAÚL RAMÍREZ PÉREZ.- COSTEÑAS 50-52.- NEZAHUALCOYOTL
280	ECOLOMOVIL, S.A. DE C.V.- MATAMOROS No. 141.- NEZAHUALCOYOTL
282	ENRIQUE A. BASURTO TELLEZ.- GALEANA No. 1.- TLALNEPANTLA
283	CASIMIRO MADERO MARQUEZ.- 1.0 MTS. DE LA Y HIDALGO 92-A.- LERMA
285	RAÚL GONZÁLEZ VALADEZ.- AV. LÓPEZ MATEOS 417 VIALIDAD T.- ZINACANTEPEC
286	EVELVINA ARIZMENDI Y/O RODOLFO SERRANO GARCÍA.- INDEPENDENCIA No. 69.- IXTAPAN DE LA SAL
287	AUTOPARTES Y SERVICIO DE TEOLOYUCAN, S.A.- KM. 7 CARR. TEOLOYUCAN-P. GRANDE.- TEOLOYUCAN
288	RIMJE, S.A. DE C.V.- CARR. TEYAHUALCO TULTEPEC.- TULTEPEC
289	JOSÉ VICENTE VILLA SANTAMERA.- LAGO XOCHIMILCO No. 24.- NICOLAS ROMERO
290	TURBO CAR, S.A. DE C.V.- AV. FLORESTA MZA. 54, LT. 3.- LA PAZ
291	JOSÉ GPE. GUERRERO VALTIERREZ.- AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 336.- NEZAHUALCOYOTL
292	GERMAN MEDINA REYNOSO.- ITURBIDE No. 312.- TENANCINGO
293	LUIS ENRIQUE ZENIL DE LA ROSA.- 1º DE MAYO No. 1105 -B NTE.- TOLUCA
294	ALICIA FUENTES RIOS.- OTE. 26 S/N ESQ. CALLE SOLIDARIDAD.- CHALCO
295	GUSTAVO SEGURA REYES.- VIALIDAD KM. 3.5 TOLUCA.- ZINACANTEPEC

No. CENTRO	TITULAR Y DOMICILIO
296	ANGELICO ROBERTO RODRIGUEZ CASTELLANOS.- CIRCUNV. NTE. ESQ. CALLE 11 Y.- ECATEPEC
297	LLANTISERVICIO GRAL. DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.- AV. TOLTECAS No. 227.- TLALNEPANTLA
298	VÍCTOR GUILLERMO PORRAS DOMÍNGUEZ.- RIVA PALACIO ESQ. 16 DE SEP.- SAN MATEO ATENCO
300	JUAN MARTÍN HARWY RODDA ALVARADO.- CALZADA DE LAS ARMAS No. 46.- NAUCALPAN
301	EVARISTO ELOY MORALES REYES.- CARR. MEX-TEX PIRAMIDES.- ACOLMAN
302	SEARS ROEBRUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.- BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO No. 2251.- NAUCALPAN
304	AUTOS SAN CARLOS, S.A. DE C.V.- PORFIRIO DÍAZ No. 212.-TOLUCA
305	JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- ANDADOR MADRID No. 4.- CUAUTITLAN IZCALLI
306	SERVICIO ROCHA DE COACALCO, S.A. DE C.V.- PRIMAVERAS No. 1 ESQ. PETIRROJ.- COACALCO
307	FRANCISCO JAVIER CORTE MARTÍNEZ.- AV. CENTENARIO/HIMNO NACIONAL.-MELCHOR OCAMPO
308	MARÍA EUGENIA INIESTRA FIGUEROA.- BLVD. CUAUHEMOC MZ. 4, LT. 1.- CHALCO
309	AUTOMOTRIZ LOMAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.- AV. MAGNOCENTRO No. 3.- HUIXQUILUCAN
310	JORGE MONROY RUIZ.- EMILIANO ZAPATA No. 2B.- NAUCALPAN
311	ISELA GUADALUPE INIESTRA FIGUEROA.- CALLE 29-A No. 40.- NEZAHUALCOYOTL
312	JAIME AVILA PORCAYO.- ARDILLA No. 497.- NEZAHUALCOYOTL
313	JUAN ENRIQUE MEJÍA MONTES DE OCA.- AV. HIDALGO PTE. 1006.- TOLUCA
314	CARMEN VARELA TELLEZ.- VIALIDAD LAS TORRES No. 105.- TOLUCA
315	ROBERTO DEL MAZO SALAZAR.- AV. FRANCIA Y ALEMANIA.- NAUCALPAN

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 2º, 3º, 7º, 13, 19, fracción XII, 32 BIS, fracciones I, VI, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4º, fracciones, X, XI, XII, 37, 38 y 41, fracciones I y II de la Ley de Protección del Ambiente del Estado de México; 1º, 3º, 4º, 5º, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XXIII, 29, 35, 36, 37 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1º, 2º, 3º, 4º, 11 y 13, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología del Estado de México, la revalidación de los centros que a continuación se enlistan queda condicionada a que dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, los Centros de Verificación Vehicular acrediten las condicionantes que se señalan, apercibidos de que en caso de que no se exhiba original del oficio de autorización correspondiente dentro del plazo señalado ó en su caso, desvirtúe con la documentación correspondiente, en original, lo afirmado por la autoridad, apercibidos de que en caso de no presentar la documentación correspondiente se tendrá por revocada la autorización correspondiente, en los términos de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México.

- Centro 012. TECALLANTAS, S.A. de C.V. Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Fuentes de Tritones No. 16 en Tecamachalco Naucalpan Estado de México, al domicilio ubicado en Pasaje Interlomas Lote 5 Manzana 3, Centro Urbano Interlomas, Huixquilucan.
- Centro 016. VICENTE LUENGAS NIETO.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 7, Santa María Nativitas Naucalpan, al ubicado en San Mateo Nopala No. 118, Santiago Occipaco, Naucalpan.
- Centro 025. ANA MARÍA VELEZ OLVERA.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Insurgentes No. 20 Colonia Centro, Tepotzotlán, al ubicado en Av. Miguel Cabrera No. 26 B, Barrio de Texcacoa, Tepotzotlán.
- Centro 037. SERVICIO CHEVI-MEX, S.A. de C.V. Autorización para el cambio del titular de la autorización y/o revalidación de la misma a Chevrolet Mexicana, S.A. de C.V.
- Centro 045. DAYCO SERVICIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Carretera México-Laredo 12.65 Colonia Urbana, San Juan Ixhuatepec, al ubicado en Vía Morelos No. 22 Colonia Constitución de 1917.
- Centro 051. MARCO ANTONIO VALENZUELA VILLALPANDO.- Autorización para el cambio del Titular de la autorización o revalidación de la misma a nombre de Control Ambiental Viva, S.A. de C.V.
- Centro 058. LLANTISERVICIO VALLE DORADO, S.A. DE C.V.- Autorización para el cambio del Titular de la autorización y/o revalidación de la misma a nombre de Llantiservicio y Verificación San Mateo, S.A. de C.V.
- Centro 083. MARÍA DE LOS ANGELES ENRÍQUEZ SÁNCHEZ.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Avenida Pantitlán 615 esquina Ahuehuete, colonia la Perla en Nezahualcoyotl, al ubicado en el mismo municipio en Avenida 12 No. 228, Colonia Ampliación las Águilas.
- Centro 084. VILLAMOR, S.A. DE C.V.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Carretera Federal México-Texcoco km. 17 los Reyes la Paz, al Kilómetro 19.5.
- Centro 090. JOSÉ HUERTA MENDOZA.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Carretera Toluca Naucalpan Km. 147 Colonia Centro en Xonacatlán, al ubicado en el mismo Municipio en la calles de Vicente Guerrero 215-B, colonia San Antonio.
- Centro 092. JUAN MUNGUÍA HERNÁNDEZ.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Vía Tapo Lote 29 manzana 35, colonia Cuchilla del Tesoro Nezahualcoyotl; al ubicado en Argentina No. 165, colonia Olímpica II en Ecatepec.
- Centro 094. NORMA PATRICIA PONCE DE LEÓN.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Av. Pantitlán No. 92, colonia las Palmas, Nezahualcoyotl, al ubicado en el mismo Municipio en calle Dos No. 56, colonia El Barco.
- Centro 099. MARTHA DELIA MORENO ALVARADO.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Literatura No. 280, colonia las palmas en Nezahualcoyotl, al ubicado en el mismo Municipio en calle Trece No. 34, colonia Estado de México.
- Centro 112. ALFONSO GARCÍA SÁNCHEZ.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Carretera México-Pachuca s/n, Venta del Carpio, Ecatepec, a la calle de Veracruz No. 1 en la citada colonia.
- Centro 136. ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO.- Autorización para el cambio de titular de la autorización y/o revalidación de la misma a nombre de Servicio BAAN, S.A. de C.V.
- Centro 139. ANAJO CHAVORAN DE IBARRONDO.- Autorización para el cambio de titular de la autorización y/o revalidación de la misma, a nombre de Guillermo Giron Obregón.
- Centro 140. FONSECA MIRANDA GERARDO.- Autorización para el cambio de titular de la autorización y/o revalidación de la misma a nombre de Fon Mar Mantenimiento Automotriz, S.A. de C.V.
- Centro 164. BENJAMÍN VEGA NIETO.- Presentar fianza a su nombre en carácter de Titular de la autorización o en su caso corregir el texto de la fianza presentada en la actualidad en la que se especifique que los mismos son deudores solidarios del titular de la autorización.



- Centro 180. RICARDO REYES RETANA EGUILUZ.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Mestranza lote 9 manzana 3, San Fernando la Herradura Huixquilucan; al domicilio ubicado en Quinta esquina Calle catorce No. 84, colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec.
- Centro 184. SERVICIO CHEVY AUTOMOTRIZ SAN CARLOS, S.A. DE C.V.- Autorización para el cambio de titular de la autorización y/o revalidación de la misma, a nombre de Chevy San Carlos, S.A. de C.V.
- Centro 187. SERVICIO Y CALIDAD CHEVROLET, S.A. de C.V.- Autorización para el cambio de titular de la autorización y/o revalidación de la misma, a nombre de Automotriz Mexicana, S.A. de C.V.
- Centro 196. MARTÍN SARDINA GARCÍA.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Antonio Caso No. 27 Circuito Educadores. Cd. Satélite, Naucalpan; al ubicado en el mismo Municipio y Colonia en Circuito Médicos No. 77.
- Centro 197. CENTRO ECATEPEC, S.A. DE C.V.- Presentar fianza a su nombre en carácter de Titular de la autorización o en su caso corregir el texto de la fianza presentada en la actualidad en la que se especifique que los mismos son deudores solidarios del titular de la autorización.
- Centro 198. AUTOTECNICA PLUS, S.A. DE C.V.- Presentar fianza a su nombre en carácter de Titular de la autorización o en su caso corregir el texto de la fianza presentada en la actualidad en la que se especifique que los mismos son deudores solidarios del titular de la autorización.
- Centro 202. CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ HAYAMA, S.A. DE C.V.- Autorización para el cambio del titular de la autorización y/o revalidación de la misma a nombre de Ernesto Hayama Tsutsumi ó Centro de Servicio Hayama, S.A. de C.V. así como en su caso presentar fianza a su nombre en carácter de Titular de la autorización o en su caso corregir el texto de la fianza presentada en la actualidad en la que se especifique que los mismos son deudores solidarios del titular de la autorización.
- Centro 203. AUTOMOTRIZ HALO, S.A. DE C.V.- Deberá acreditar con el acuse de recibo correspondiente, haber entregado en tiempo y forma su solicitud de revalidación.
- Centro 231. RICARDO GARCÍA SAMPERIO.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Centro Comercial Valle Dorado Lote 31 en Tlalnepantla; al ubicado en el mismo Municipio en la calle de Flavio Zavala No. 13-A San Jerónimo Tepetlalcayo.
- Centro 239. DIEGO F. LEON GUTIÉRREZ.- Demostrar que es el mismo domicilio el ubicado en Vía López Portillo Km. 154 No. 154 y Vía López Portillo No. 174.
- Centro 240. JAIME RUIZ MENDOZA.- Autorización para el cambio de titular de la autorización y/o revalidación de la misma, a nombre de María Eva Ruiz Valdez.
- Centro 246. MARÍA PATRICIA MUÑOZ COSILLON.- Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Calle del Pino No. 10 colonia El Olivo, Huixquilucan; al ubicado en el mismo Municipio en la Calle del Olivo lote 14 manzana 7.
- Centro 251. FRANCISCO FERNÁNDEZ VICTORERO.- Autorización para el cambio de titular de la autorización y/o revalidación de la misma, a nombre de Centro de Diagnóstico Automotriz Bosques, S.A. de C.V., así como la autorización para el cambio del domicilio ubicado en Av. Minas No. 17 Bosques de la Herradura Huixquilucan, al ubicado en el mismo Municipio y colonia en Avenida Bosques de Minas No. 7.
- Centro 253. ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS.- Autorización definitiva para cambiar la ubicación del centro al domicilio ubicado en Cruz de la Luz No. 20, Santa Cruz del Monte, Naucalpan.
- Centro 257. VALDEMAR GARCÍA DE OCHOA.- Demostrar que el Kilómetro 5.4 de la Avenida Adolfo López Mateos, corresponde al número 65.
- Centro 263. TALLER MECÁNICO AUTOMOTRIZ MUÑIZ, S.A. DE C.V.- Corregir el nombre del titular de la fianza presentada.
- Centro 270. TRANSMISIONES UNIVERSALES LA MINIATURA, S.A. DE C.V.- Presentar fianza a su nombre en carácter de Titular de la autorización o en su caso corregir el texto de la fianza

- presentada en la actualidad en la que se especifique que los mismos son deudores solidarios del titular de la autorización.
- Centro 277. GALINA Y MUÑOZ, S.A. DE C.V. - Autorización para el cambio del domicilio ubicado en Emiliano Zapata No. 18, colonia Miguel Hidalgo, Tlalnepantla; al ubicado en la misma colonia y municipio en la calle de Prolongación Galeana No. 287.
- Centro 303. TEPOTZOTLAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. - Presentar fianza a su nombre en carácter de Titular de la autorización o en su caso corregir el texto de la fianza presentada en la actualidad en la que se especifique que los mismos son deudores solidarios del titular de la autorización.

**CUARTO.-** La Dirección General se reserva el derecho de verificar posteriormente el cumplimiento de las "Bases de Revalidación para el Primer Semestre de 1996, que deberán Observar los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología del Estado de México, que a la Fecha se Encuentran Operando Dentro del Territorio del Estado de México" específicamente lo dispuesto en la Base Tercera Puntos 1. Equipo de Verificación Vehicular, 2. Infraestructura, 3. Personal del Centro de Verificación Vehicular, 5. Licencias, Horario de Operación, sin que la autorización de la revalidación convalide los vicios que pudiesen existir.

**QUINTO.-** Por lo que respecta al punto 4. de la Garantía de las "Bases de Revalidación para el Primer Semestre de 1996, que deberán Observar los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología del Estado de México, que a la Fecha se Encuentran Operando Dentro del Territorio del Estado de México" a partir del segundo período de verificación del año de 1996, se modifica lo dispuesto en dicha cláusula por lo que respecta al número de Certificados- Hologramas y Constancias Técnicas de Rechazo que pueden tener en su poder los Centros de Verificación Vehicular a fin de autorizarles tener en su poder un máximo de trescientos Certificados-Hologramas y/o Constancias Técnicas de Rechazos de la siguiente manera: cien certificados por equipo analizador y cien de reserva, sin que por ningún motivo e independientemente del número de equipos analizadores pueda exceder de trescientos certificados-Hologramas.

**SEXTO.-** Para los centros señalados en el Acuerdo Segundo, la presente notificación hace las veces de oficio de revalidación, sin que sea necesaria la expedición de oficio alguno, quedando obligados a cumplir con lo dispuesto en la autorización respectiva y revalidaciones de la misma, así como a lo dispuesto en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer y Segundo Semestre de 1996, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la revalidación del Centro de Verificación 078 la procedencia o improcedencia de la misma queda pendiente de la resolución que se dé al expediente respectivo.

**OCTAVO.-** Toda vez que los Centros de Verificación Vehicular números 057 Tecnoafinaciones, S.A. de C.V., 190 Tecnoautomotriz Atlacomulco, S.A. de C.V., 229 CONALEP Villa Victoria, 267 CONALEP Almoloya del Río, 281 CONALEP Ecatepec III, 284 CONALEP los Reyes La Paz y 299 Javier Martínez García no presentaron solicitud ni la documentación respectiva, se les niega la revalidación para funcionar durante

durante 1996 de conformidad con lo dispuesto en las Bases Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de las "Bases de Revalidación para el Primer Semestre de 1996, que Deberán Observar los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología del Estado de México, que a la Fecha se Encuentran Operando Dentro del Territorio del Estado de México" publicadas en la Gaceta del Gobierno con fecha 28 de diciembre de 1995

Los Centros antes mencionados debieron haber retirado la imagen oficial de Centros de Verificación Vehicular Obligatoria a más tardar el pasado 1º de abril del año en curso, apercibidos de que en caso de incumplimiento se procederá aplicar las sanciones respectivas en los términos de los artículos 69 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

**NOVENO.-** Los Centros de Verificación Vehicular que se encuentren revalidados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo segundo o aquellos que hayan acreditado lo solicitado en el punto tercero del presente, deberán de realizar la entrega de los remanentes de certificados-hologramas de aprobación no utilizados, que les fueron vendidos durante el primer semestre de 1996, correspondiente al periodo comprendido entre el primero de enero y el 12 de julio de 1996. La entrega deberá efectuarse de conformidad con el siguiente calendario

**CALENDARIO PARA LA RECEPCION DE LOS REMANENTES  
DE PAPELERIA VENDIDA DE 1º DE ENERO AL 12 JULIO DE 1996**

CENTRO DE VERIFICACION No.	FECHA DE ENTREGA
001 AL 030	LUNES 15 DE JULIO DE 1996
031 AL 060	MARTES 16 DE JULIO DE 1996
061 AL 090	MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1996
091 AL 120	JUEVES 18 DE JULIO DE 1996
121 AL 150	VIERNES 19 DE JULIO DE 1996
151 AL 180	LUNES 22 DE JULIO DE 1996
181 AL 210	MARTES 23 DE JULIO DE 1996
211 AL 240	MIERCOLES 24 DE JULIO DE 1996
241 AL 270	JUEVES 25 DE JULIO DE 1996
271 AL 300	VIERNES 26 DE JULIO DE 1996
301 AL 315	LUNES 29 DE JULIO DE 1996

**DÉCIMO.-** Para llevar a cabo la verificación de vehículos con terminación 9 ó 0 , los Centros de Verificación Vehicular que se encuentren revalidados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo segundo o aquellos que haya acreditado lo solicitado en el punto tercero del presente, durante los primeros quince días del mes de julio de 1996 operarán con los certificados-hologramas correspondientes al primer semestre de 1996, y durante la segunda quincena del mes de julio, serán verificados con la papelería correspondiente al segundo semestre y en el certificado se deberá poner el sello con la siguiente leyenda: **"EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL 1er PERÍODO DE 1996"**.

Es responsabilidad directa del Centro de Verificación operar de conformidad con dichos lineamientos. El incumplimiento de los mismos será sancionado en los términos de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor directamente con los usuarios del servicio en los términos de la Ley de Protección al Consumidor, por la deficiente prestación del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de México en su artículo 59 BIS-I por la evaluación permanente a Centros de Verificación vehicular se pagará una cuota anual de 120.50 días de Salario Mínimo General Diario de la Zona Económica o Area Geográfica que corresponda a la ubicación del Centro.

**ING. RODOLFO TORRES BARRERA  
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD,  
REORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL**

(Rúbrica)